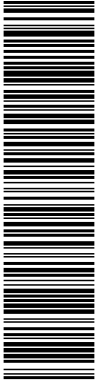


DOCUMENTO ..INFORME: OAR PROPUESTA TÉCNICA DE GENERACIÓN DE INGRESOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U9HP5-HN2SH-11K9M</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 15/03/2022 12:13	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936934\_U9HP5-HN2SH-11K9M\_444633D700B43F85F411237F0BABB19169F2469F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3)



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

**PROPUESTA TÉCNICA DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO :**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.** El artículo 43.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos establece que *“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:*

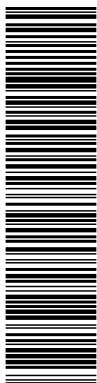
- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos [artículo 162.a), LRHL].*
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos [artículo 162.b), LRHL].*
- c) Prestación de servicios [artículo 162.c), LRHL].*
- d) Reembolsos de préstamos [artículo 162.d), LRHL].*
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.”*

A su vez en su Art. 44. Establece que para proceder a la la generación de crédito será requisito indispensable *“En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.”*

En lo que respecta al expediente que nos ocupa, la generación de crédito en los estados de gastos de los presupuestos se produce por el reintegro anticipado de préstamos concedidos por el OAR en el ejercicio 2021 en el marco de la octava convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la Provincia de Badajoz.

El detalle de los ingresos que conforme cuadros de amortización se correspondían con ejercicios posteriores al actual y que han sido reintegrados anticipadamente es el siguiente conforme se obtiene del programa de contabilidad Sicalwin.

DOCUMENTO ..INFORME: OAR PROPUESTA TÉCNICA DE GENERACIÓN DE INGRESOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>U9HP5-HN2SH-11K9M</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 15/03/2022 12:13
ESTADO <b>FIRMADO</b>	



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
120220000129	I	03/02/2022	2022 291 82120	231.429,34	LA ZARZA, AYUNTAMIENTO	Cancelación anticipo FEAR 8º convocatoria OAR Ayto. La Zarza
120220000146	I	21/02/2022	2022 291 82120	190.929,21	VALDELACALZADA, AYUNTAMIENTO	Reintegro anticipo FEAR 8º convocatoria Ayuntamiento de Valdelacalzada.(ingreso 16/02/22)
120220000147	I	21/02/2022	2022 291 82120	28.928,67	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	Reintegro anticipos FEAR 8º convocatoria Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín (ingreso 14/02/22)

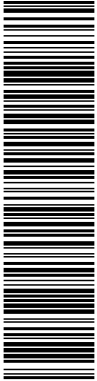
Los mismos quieren ser utilizados para la concesión de nuevos anticipos reintegrables, lo cual supone una generación de crédito en la partida presupuestaria 291/93200/92123 "Plan de ayuda a EELL en desequilibrio financiero".

**SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE.** La Legislación aplicable al caso que nos ocupa es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936934\_U9HP5-HN2SH-11K9M\_444633D790B43FE85F411237F0BABB19169F2469F), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3

DOCUMENTO ..INFORME: OAR PROPUESTA TÉCNICA DE GENERACIÓN DE INGRESOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U9HP5-HN2SH-11K9M</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 15/03/2022 12:13	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936934\_U9HP5-HN2SH-11K9M\_444633D790B43F85F411237F0BABB19169F2468F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3)



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

- Base 18ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 de la Diputación deBadajoz.
- Decreto del Presidente de 5 de julio de 2019 (BOP nº 128, de 8 de julio) de delegación de competencias en determinadas materias.

### INFORME

El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos. c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

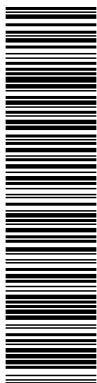
La base 18ª de las de ejecución del presupuesto 2022 de la Diputación de Badajoz establece el procedimiento y competencias para su aprobación.

Teniendo en cuenta que la competencia de aprobación del presente expediente corresponde Presidente de la Corporación y que existe Decreto vigente de delegación de competencias a favor de determinados Diputados Provinciales, de 5 de julio de 2019 (BOP nº 128 de 8 de julio), que encuentra incluidas las Modificaciones en el régimen de delegaciones, por lo que corresponde al Diputado Delegado de OAR la aprobación del presente expediente de modificación de créditos.

Considerando que existe documentación suficiente que justifica la generación de ingreso, la cual figura en el expediente de esta modificación presupuestaria.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y que el tipo de expediente que dará solución técnica es el de GENERACIÓN DE CRÉDITOS, se propone la aprobación y contabilización del mismo, previos los trámites, informes y resolución del órgano competente.

DOCUMENTO ..INFORME: OAR PROPUESTA TÉCNICA DE GENERACIÓN DE INGRESOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U9HP5-HN2SH-11K9M</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 15/03/2022 12:13	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936934\_U9HP5-HN2SH-11K9M\_444633D790B43F85F411237F0BA8B19169F2468F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3)



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

El detalle por aplicaciones presupuestarias, es el siguiente:

**APLICACIÓN DE INGRESO QUE FINANCIA.**

291	82120	Reintegro anticipos concedidos a ent. Locals l/p	451.287,22
-----	-------	--	------------

**APLICACIÓN DE GASTO DONDE SE GENERA CRÉDITO**

ORG.	PROGR.	ECON.	ODS	Descripción	Importe
291	93200	82123	1700	Plan de ayuda a EELL en desequilibrio financiero	451.287,22

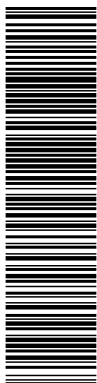
Badajoz a fecha de la firma

EL GERENTE DEL OAR

Fdo: Manuel Cordero Castillo

(documento firmado electrónicamente)

DOCUMENTO DECRETO: Decreto Incoacción Generac. crédito	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3ULKB-QER1S-UUQ4U Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 15/03/2022 18:37	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9372413ULKB-QER1S-UUQ4U3B046496032ECD912481620A33FFD625EF117) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

DECRETO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL OAR

*MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2022*

*GENERACIÓN DE CRÉDITOS*

CENTRO GESTOR: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

Recibida propuesta de la Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación para generar crédito en su presupuesto de gastos **por importe de 451.287,22 €**, tras haberse producido en las cuentas del OAR reintegro anticipado de préstamos concedidos por el OAR en el ejercicio 2021 en el marco de la octava convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la Provincia de Badajoz , vengo a DECRETAR, de conformidad con el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, Art. 43 y ss. del RD 500/90 de 18 de abril y Base número 18ª de las de ejecución del Presupuesto General,

La incoación del expediente generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, de acuerdo con la siguiente propuesta/justificación, emitiéndose informe por la Intervención y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

El Diputado Delegado

(P.D. 05/07/2019 BOP 08/07/2019)

Fdo. Saturnino Alcázar Vaquerizo

	<b>INTERVENCIÓN OAR.                  CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>	
	<b>CFP-MCG</b>	<b>INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: GENERACIÓN                  DE CRÉDITO</b>

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO**

**Asunto: "Modificación de créditos por Generación de Crédito".**

**José Cascos Lozano, Interventor Delegado del** Organismo Autónomo de Recaudación, recibida propuesta de Modificación Presupuestaria, que se concreta como una modificación cuantitativa, mediante generación de créditos, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del RDL 2/2014, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Recibido **expediente original completo**, detallado a continuación, según los antecedentes que obran en él:

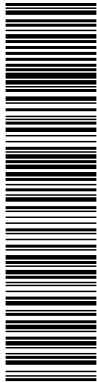
<b>EXPEDIENTE EN FIRMADO</b>	<b>2022/1/MC-G</b>	
<b>ÓRGANO COMPETENTE</b>	<b>VICEPRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN</b>	
<b>Tipología</b>	<b>MOD. DE CRÉDITO POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS</b>	
<b>Número Modif.</b>	<b>02/2022</b>	
<b>Centro gestor:</b>	<b>OAR</b>	
<b>Centros afectados:</b>	<b>OAR</b>	
<b>Importe de la propuesta</b>	<b>Importe de conformidad</b>	<b>Fecha de Remisión</b>
<b>451.287,22</b>	<b>451.287,22</b>	<b>15/03/2022</b>

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1) Artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 2) Artículos 43 a 43 del RD 500/1990 de 20 de Abril.
- 3) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- 4) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- 5) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 6) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- 7) Reglamento de control interno de la Diputación en el Pleno de 10 de mayo de 2018, modificado el 26 de octubre de 2018 (Texto consolidado BOP 24/12/2018).
- 8) Anexo VII de la guía de aplicación del Modelo de Control para la Diputación de Badajoz
- 9) Bases de Ejecución para el ejercicio económico vigente y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia y circunstancia del expediente.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 939943 YMMQI-JDDB8-7D1AN, 3CF739FC591F0E69EB650E29F681A28492D7E24F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3

	<b>INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>CFP-MCG</b>	<b>INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: GENERACIÓN DE CRÉDITO</b>

**INFORME:**

**PRIMERO.- DE LA PROPUESTA.**

La propuesta califica la modificación presupuestaria como una Generación de Créditos, de aprobación por Decreto, por importe total de **451.287,22 euros**.

El Organismo Autónomo de Recaudación propone generación en la aplicación 291/93200/82123/1700, para incrementar los créditos destinados al Plan de ayuda a EELL en desequilibrio financiero mediante la concesión anticipos reintegrables conforme se establece en la Base 64 de los Presupuestos del ejercicio 2022.

Es necesario indicar que el control financiero de la presente modificación presupuestaria, no supone la fiscalización del gasto al que se pretende dar cobertura, que será objeto del control previo oportuno.

**SEGUNDO.- COMPROBACIÓN.**

**2.1. RESPECTO DE LA TRAMITACIÓN.**

Se remite expediente Firmadoc número 2022/1/MC\_G que contiene:


- Memoria justificativa del Gerente del OAR en la que indican la financiación de la misma.
- No se requiere justificación de no perturbación de los Servicios.
- Decreto de Incoación del Vicepresidente del OAR.
- Propuesta técnica del OAR que califica la modificación.
- De conformidad con el requisito indispensable exigido en el artículo 44 del RD 500/90, existe como justificante los reintegros anticipados realizados por los distintos ayuntamientos tal y como se adjunta en la documentación aportada.

Procede ahora el informe de control financiero previo a la adopción del acuerdo, así como el de verificación del cumplimiento de estabilidad y efecto en regla de gasto, de acuerdo con el Reglamento de control interno de la Diputación en el Pleno de 10 de mayo de 2018, modificado el 26 de octubre de 2018 (Texto consolidado BOP 24/12/2018) que detalla los expedientes sujetos a cada tipo de control, estando las Modificaciones presupuestarias, sujetas a un Control Financiero Permanente Previo, según el Anexo VII de la guía de aplicación del Modelo de Control para la Diputación de Badajoz.

**2.2 NATURALEZA DE LA MODIFICACION.**

La Generación de créditos por ingresos, es aquella modificación del presupuesto de gastos que consiste en el incremento de créditos en gastos consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria que se encuentren explicitados en el art. 43 del mencionado RD 500/1990.

En el caso que nos ocupa, el ingreso que ha de generar crédito proviene por el reintegro anticipado de préstamos concedidos por el OAR en el ejercicio 2021 en el marco de la octava convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la Provincia de Badajoz.

	<b>INTERVENCIÓN OAR.                  CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>	
	<b>CFP-MCG</b>	<b>INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: GENERACIÓN                  DE CRÉDITO</b>

Según la propuesta presentada por la **Gerencia del OAR**, la presente modificación consiste en dotar del crédito necesario a la aplicación presupuestaria relacionada por el importe y con el detalle siguiente::

Aplicación Presupuestaria que recibe gastos	Descripción	Euros
291/93200/82123/1700	Plan de ayuda a EELL en desequilibrio financiero	451.287,22

Aplicación Presupuestaria de Ingresos	Descripción	Euros
291/82120	Reintegro anticipos concedidos a ent. Locals l/p	451.287,22

### 2.3 LÍMITES OBJETIVOS Y FORMALES.

Al presente expediente le son de aplicación los artículos 181 del RDL 2/2004 y 43 a 46 del RD 500/1990, así como la Base de Ejecución núm. 18 del vigente Presupuesto y demás disposiciones vigentes y aplicables a la materia.

Los citados artículos regulan el procedimiento, requisitos y límites que deben observarse para proceder a la realización de una generación de crédito, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto.

Los reembolsos de préstamos, vienen previstos en el apartado c) del artículo 43.1 del mencionado Real Decreto como aptos para tal generación de créditos, no teniendo naturaleza tributaria y de conformidad con lo previsto en el art. 44 b), se tramitará el expediente con el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

Se ha comprobado la existencia de los ingresos correspondientes a dichos reintegros en las cuentas del OAR y con los correspondientes apuntes contables en el programa de contabilidad Sicalwin.

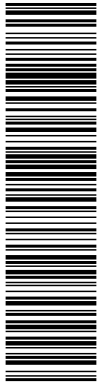
Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
120220000129	I	03/02/2022	2022 291 82120	231.429,34	LA ZARZA, AYUNTAMIENTO	Cancelación anticipo FEAR 8º convocatoria OAR Ayto. La Zarza
120220000146	I	21/02/2022	2022 291 82120	190.929,21	VALDELA CALZADA, AYUNTAMIENTO	Reintegro anticipo FEAR 8º convocatoria Ayuntamiento de Valdelacalzada.(ingreso 16/02/22)
120220000147	I	21/02/2022	2022 291 82120	28.928,67	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	Reintegro anticipos FEAR 8º convocatoria Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín (ingreso 14/02/22)

### TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE.

La Generación de crédito que se propone, según dispone la base número 18 de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el Art. 43.2 del RD 500/90, su aprobación, previa justificación de su financiación, corresponde al Presidente de la Corporación.

En este sentido, consta delegación de competencias vigente por Decreto de delegación de 5 de julio de 2019 (BOP 08/07/2019), que la traslada al Diputado del OAR, siendo por tanto la Resolución ejecutiva desde su dictado y no resultando de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 939043 YMMQI-JDDB8-7D1AN, 3CF739FC591F0E69EB6E0E29F681A28492D7E24F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=3)

	<b>INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>CFP-MCG</b>	<b>INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: GENERACIÓN DE CRÉDITO</b>

### CONCLUSIÓN

Se informa de conformidad el referido expediente de modificación presupuestaria mediante generación de créditos de aprobación por decreto y, con núm. **2/2022**, procediendo el informe de verificación de estabilidad y regla de gasto y no encontrando inconveniente a la tramitación.

En cualquier caso, el presente informe NO SUSTITUYE al control interno que esta Intervención debe realizar en los expedientes que se deriven del mismo. Por tanto, este informe no valida, ni en ningún caso expresa el sentido positivo de aquellos, que deberán ser analizados en un momento posterior, y una vez dispongan de los créditos suficientes, como uno de los requisitos de dichos expedientes.

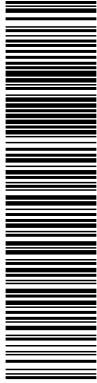
Es todo cuanto se tiene a bien informar,

**El Interventor Delegado del OAR  
José Cascos Lozano**

\*\*\* Documento Firmado Electrónicamente.

**- Sr. Vicepresidente del OAR.**

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO Nº 2022/9 -EXP: Modificación Presupuestaria. Generación de Ingresos.	IDENTIFICADORES nº: 2022/9	
OTROS DATOS Código para validación: HE93T-QN04X-0I77W Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 16/03/2022 13:06	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 939092 HE93T-QN04X-0I77W-A7228D9119E5CABA70B6F074C27B7320FBF796F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3

	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

**Asunto: "Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto con motivo de la Modificación Presupuestaria Nº 02/2022".**

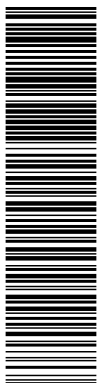
José Cascos Lozano, Interventor Delegado del Organismo Autónomo de Recaudación, en virtud de lo establecido en los artículos 213 y ss. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, emite el presente:

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE EN FIRMADOC	2022/1/MC-G	
ÓRGANO COMPETENTE	VICEPRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN	
Tipología	MOD. DE CRÉDITO POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS	
Número Modif.	02/2022	
Centro gestor:	OAR	
Centros afectados:	OAR	
Importe de la propuesta	Importe de conformidad	Fecha de Remisión
451.287,22	451.287,22	15/03/2022

Fundamentos de Derecho:

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.
- c) Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- d) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- e) Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- f) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9390952 HE93T-QN04X-0I77W-A7228D91198E5CABA70B6F074C27B7320FBF796F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3)

	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

- i) Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- j) Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, publicado en el BOP del 26 de junio de 2018.
- k) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- l) Anexo VII de la guía de aplicación del Modelo de Control para la Diputación de Badajoz.
- m) Bases de Ejecución para el ejercicio económico vigente y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia y circunstancia del expediente.
- n) Acuerdos del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 y del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente

Informe:

PRIMERO.- Por mandato legal contenido en los artículos 2.1, 11.1 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los artículos 4.1 y 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de Estabilidad Presupuestaria, entendiéndose por Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, dicho articulado recoge lo siguiente:

*“Aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de Estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.* A estos efectos, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de Estabilidad Presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local, al establecer de manera textual que:

*“Se entenderá cumplido el objetivo de Estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de Capacidad de Financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor”.*

SEGUNDO.- De los preceptos legales anteriores se deduce que las modificaciones de créditos que se lleven a cabo en el ejercicio 2022, son actuaciones que afectan a los gastos y que suponen una alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la Diputación de Badajoz para ese Ejercicio. Por tanto, quedan sometidas a la verificación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

TERCERO.- Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad corresponderá a la Intervención local, que elevará al Pleno un Informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados.

CUARTO.- La Ley Orgánica 2/2012 establece en su art. 21 que: "En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo". Según el art. 23 de la misma, "Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3".

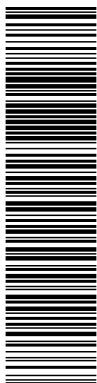
QUINTO.- En lo referido al cumplimiento de la Regla de Gasto, el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que "La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley."

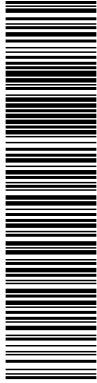
SEXTO.- Verificación del cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria.

El cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes recogidos en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII de los estados de gastos, previa aplicación fundamentalmente de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la Estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la



DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO Nº 2022/9 -EXP: Modificación Presupuestaria. Generación de ingresos.	IDENTIFICADORES nº: 2022/9
OTROS DATOS Código para validación: HE93T-QN04X-0I77W Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 16/03/2022 13:06
ESTADO <b>FIRMADO</b>	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 939092 HE93T-QN04X-0I77W-A7228D9119E5E5CABA70B6F074C27B7320FBE796F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=3)

	<b>INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>	
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO	

información presupuestaria de las entidades a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Estos ajustes se desarrollan en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

La Modificación Presupuestaria Nº 2/2022, por un importe 451.287,22 euros, consiste en una modificación cuantitativa que incrementa el presupuesto mediante generación de créditos de aprobación por decreto derivada de la propuesta del OAR.

Esta Modificación, que se regula en el artículo 181 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 43 y ss. del RD 500/1990 y en la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2022, en principio e individualmente considerada, no afectará a la Estabilidad Presupuestaria entendida como Capacidad/Necesidad de Financiación, al incrementarse los sumatorios de los estados de gastos e ingresos no financieros en la misma cuantía.

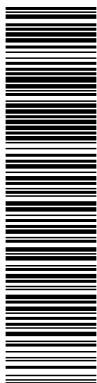
**SEPTIMO.- Verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto.**

En el apartado 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece que se entenderá por *gasto computable a los efectos de verificación de la Regla de Gasto "los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas precedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación"*.

Del texto de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se desprende que la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, como es el caso, sino cuando se envíen antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

**OCTAVO.- Suspensión de las Reglas Fiscales.**

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2022, el Consejo de Ministros en fecha 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las tres reglas fiscales. Para ello, tal y como dispone el artículo 135.4 la CE y en el artículo 11.3 de la LO 2/2012, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en una situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9390952 HE93T-QN04X-0I77W-A7228D9119E5CABA70B6F074C27B7320FBE796F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portalentidades.do?ent_id=3)

	INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO
CFP-EVES	INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO

De conformidad con lo anterior, el pasado 13 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados ha aprobado por amplia mayoría que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

De esta manera, se deja en suspenso el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023.

Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

De esta manera parece claro que para este ejercicio, como así ocurriera en los ejercicios precedentes, a las Entidades Locales no se le aplicarán las consecuencias de los incumplimientos de los objetivos de estabilidad, de deuda pública ni la regla del gasto, y con ello podrán hacer uso de sus remanentes de tesorería sin incurrir en incumplimientos.

En cualquier caso cabe recordar *la suspensión de las reglas fiscales no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal*, ya que el Gobierno estima que el déficit público del conjunto de las Administraciones Públicas se situará en 2022 en el 5% del Producto Interior Bruto (PIB), siendo la tasa de déficit de referencia para las Administraciones las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0,00%, posición de equilibrio, que servirá de guía para las entidades locales. Así, la suspensión de las reglas fiscales *no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos*.

Igualmente esta suspensión de las reglas fiscales no significa la suspensión de la aplicación de la LO 2/2012 ni del resto de la normativa en materia de hacienda. El acuerdo del Consejo de Ministros se refiere a superar excepcionalmente los "límites de déficit estructural" (estabilidad y regla de gasto) y de "volumen de deuda pública" (sostenibilidad financiera) fijados en la senda de estabilidad de 2022. A falta de pronunciamiento oficial por parte del Ministerio de Hacienda las medidas concretas que se desprenden de este acuerdo son:

- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las entidades locales para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LO 2/2012.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LO 2/2012, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2022 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las entidades locales, las obligaciones

DOCUMENTO INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO Nº 2022/9 -EXP: Modificación Presupuestaria. Generación de ingresos.	IDENTIFICADORES nº: 2022/9
OTROS DATOS Código para validación: HE93T-QN04X-0I77W Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 16/03/2022 13:06  ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 939092 HE93T-QN04X-0I77W-A7228D9119E5FCABA70B6F074C27B7320FBE796F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/identidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portal/identidades.do?ent_id=3)

	<b>INTERVENCIÓN OAR. CONTROL FINANCIERO PREVIO</b>
<b>CFP-EVES</b>	<b>INFORME SOBRE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO</b>

relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

#### Conclusión

PRIMERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, esta Intervención informa que la capacidad de financiación del ejercicio consolidada con motivo de la contabilización de la Modificación Presupuestaria Nº 02/2022 no se verá afectada negativamente en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.

SEGUNDO.- En cuanto a la verificación de la Regla de Gasto su impacto en la misma se pondrá de manifiesto, salvo disposición en otro sentido, antes del 31 de enero de 2023 en el marco del suministro trimestral de información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022. No obstante, cabe mencionar que la presente modificación presupuestaria en principio no afectará negativamente a la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto a nivel consolidado al cierre del ejercicio, al no verse incrementado el sumatorio de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

TERCERO.- En cuanto a la verificación del cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gastos, y con la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021, queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 ha apreciado que se da la situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

CUARTO.- La suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera. A pesar de mencionada suspensión se sigue aplicando el TRLRHL en todos sus preceptos, se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en el presupuesto, en su ejecución y liquidación y se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LO 2/2012, y normas de desarrollo.

Es todo cuanto se tiene a bien informar,

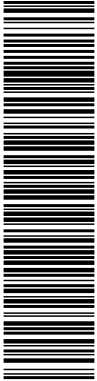
EL INTERVENTOR DELEGADO DEL OAR

Fdo. José Cascos Lozano

\*\*\* Documento firmado electrónicamente.

- Sr. Vicepresidente del OAR.

DOCUMENTO DECRETO: Decreto Aprobación incorporac. rem. crédito 22022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9NTLO-76RVP-MPE1X Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 16/03/2022 17:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2022 17:34



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

DECRETO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL OAR

*MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2022*  
*GENERACIÓN DE CRÉDITOS*

El Vicepresidente del Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación de Badajoz, D. Saturnino Alcázar Vaquerizo, con facultades de Resolución en virtud de delegación expresa conferida por el Ilmo. Sr. Presiente de la Entidad, en Decreto de delegación Genérica del 05/07/19 (BOP. 08/07/19), de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y a la vista del expediente tramitado en relación con

Modificación Presupuestaria en la Modalidad de Generación de Créditos, identificado con el número 02/2022, por importe de 451.287,22 €.

Visto el expediente, así como los Informes de Intervención y de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como en el RD 500/90, de 20 de abril, sobre la base de los

ANTECEDENTES

- 1) Informe-Propuesta del Gerente del OAR que compendia, cuantifica y define la Modificación Presupuestaria a decretar.
- 2) Decreto de Incoación del Vicepresidente de la Entidad.
- 3) Informes preceptivos de la Intervención del Organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

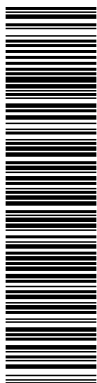
— El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO DECRETO: Decreto Aprobación incorporac. rem. crédito 22022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9NTLO-76RVP-MPE1X Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 16/03/2022 17:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2022 17:34



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Base 18ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 de la Diputación de Badajoz.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 02/2022 en la modalidad de Generación de Créditos, por importe de 451.287,22 € introduciendo pues los cambios oportunos en los estados de gastos e ingresos con los siguientes detalles.

APLICACIONES DE GASTO DONDE DONDE SE GENERA CRÉDITO:

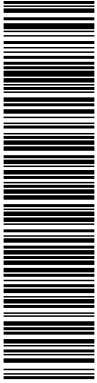
ORG.	PROGR.	ECON.	ODS	Descripción	Importe
291	93200	82123	1700	Plan de ayuda a EELL en desequilibrio financiero	451.287,22

APLICACIONES DE INGRESO QUE FINANCIAN:

ORG.	ECON.	Descripción	Importe
291	82120	Reintegro anticipos concedidos a ent. Locals I/p	451.287,22

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 940054 9NTLO-76RVP-MPE1X CA0FF28A40C25AD4F08CA9AC9B46E78B90C4FC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL\_id=3

DOCUMENTO DECRETO: Decreto Aprobación incorporac. rem. crédito 22022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9NTL0-76RVP-MPE1X</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 16/03/2022 17:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/03/2022 17:34



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Siendo el expediente firme y ejecutivo sin más trámites, deberá notificarse a los Servicios afectados a los efectos de su conocimiento y cumplimiento.

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

El Diputado Delegado

(P.D. 05/07/2019 BOP 08/07/2019)

Fdo. Saturnino Alcázar Vaquerizo